



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1529**
Proceso : Pertenencia
Demandante (s) : Héctor Fabio Pérez Marín
Demandado (s) : Sol Ángel González
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00349-00**

La Unión Valle, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado electrónicamente por la curadora *ad-litem* de la parte pasiva en este asunto, se ordenará agregar al expediente para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno teniendo en cuenta que no se formularon excepciones.

De otro lado, la profesional del derecho Elizabeth Gutiérrez Impatá, allega memorial mediante el cual solicita el relevo del cargo de curadora *ad-litem*, para lo cual aporta las constancias respectivas donde se evidencia que fue nombrada como oficial mayor en el Juzgado Civil Municipal de Roldanillo; se dispondrá relevarla del cargo, y, en consecuencia, se procederá designando un nuevo auxiliar de la justicia.

En consecuencia se,

Resuelve:

Primero: Tener por contestada la demanda. Glosar al expediente para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno teniendo en cuenta que no se formularon excepciones.

Segundo: Relevar del cargo de curador *ad litem* de manera inmediata, a la abogada Elizabeth Gutiérrez Impatá, por las razones expuestas ut-supra.

Tercero: Designar en calidad de curador *ad-litem* de la demandada Sol Ángel González, así como de las personas indeterminadas, al abogado Jesús Muriel Medina C.C. No. 16.626.962, T. P. No. 39.161 CSJ, quien se localiza en la Calle 16 No. 15 – 36 centro de La Unión Valle del Cauca, teléfono celular 3182793849, correo electrónico jmuriel@hotmail.com

Cuarto: Informar a la profesional del derecho designado que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm. 7 art. 48.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e81971a152e85510b28f45c02ea84053c89f478e7ad2e11e262d830ef161818**

Documento generado en 08/06/2022 04:28:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>